

CONTRATO DE VENTA

ENTRE: De una parte, la entidad o razón social denominada, ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA, entidad poseedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-03688-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. España, Sans Souci, del sector Villa Duarte, de la ciudad Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor Miguel Enrique Peña Acosta, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1179404-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre; y de la otra parte, la Compañía CGL SUPLIDORA, SRL., debidamente constituida bajo las leyes dominicanas, ubicada en la calle Polivio Díaz No.62 Edif. Gabriela 26, Apto. 3B, Evaristo Morales, Distrito Nacional, RD., bajo el RNC. No. 130-045958-4, representada legalmente por la señora Carolina Rodríguez Monzón, dominicana, mayor de edad, soltera, empresaria, portadora de la cédula de identidad No. 402-2020067-5, domiciliada y residente en la calle Polivio Díaz No.62 Edif. Gabriela 26, Apto. 3B, Evaristo Morales, Distrito Nacional, RD., quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE o PROVEEDOR.

"PREAMBULO"

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, es una institución del Estado Dominicano que se dedica a brindar servicio de Seguridad Marítima en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, es una institución privada que se dedica a las instalaciones de plomería, equipo de apoyo para construcción y mantenimiento, construcción general de edificios, servicios inmobiliarios, etc. en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, ha mostrado el interés de comprarle a LA SEGUNDA PARTE, los Accesorios de Baños, para uso en el Patrullero de Altura, "Alm. Didiez Burgos", de la ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA, que más adelante forman parte integral de este contrato.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, con relación a la adquisición de los Accesorios de Baños, para uso en el Patrullero de Altura, "Alm. Didiez Burgos", de la ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA, emitida el 10-08-2018, por Dominicana Compañía de Seguros, C. POR A., ascendente a la suma de RDS16,979.78 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 78/100), equivalente al 1% de RDS 1,697,978.16 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos con 16/100), a favor de LA PRIMERA PARTE.

Por tanto, y entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato.

"LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente documento CEDE, TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno a LA PRIMERA PARTE, quien acepta y recibirá, los Accesorios de Baños, para uso en el Patrullero de Altura, " Alm. Didiez Burgos ", de la ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA, señalados en la Oferta Económica No.ARD-CCC-CP-2018-0036 de fecha 02-08-2018, los cuales serán detallados más adelante. Dicho proceso ha sido realizado por la modalidad Comparación de Precio.

Ítem	Cantidad	Descripción
1	11	Espejos con marco en acero inoxidable, con dimensiones 20 x 30 pulgadas, el espejo en vidrio con un marco de acero circundante acabado en cromo brillante.
2	11	Lavamanos de pie, con dosificador de jabón y pulsadores en acero inoxidable, para uso marino.
3	11	Jaboneras para baños en acero inoxidable.
4	11	Dispensadores para jabón líquido, en acero inoxidable.

5	7	Mezcladoras para duchas, en acero inoxidable (superior calidad).
6	11	Cubre faltas para duchas en acero inoxidable superior calidad.
7	11	Tubos para duchas en acero inoxidable, con dimensiones 1 ½ pulgada de diámetro x 4 pies de largo.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado en el presente contrato ha sido fijado en la suma de **RDS 1,697,978.16 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos con 16/100)**, moneda de curso legal, cantidad ésta que será liquidada, en un pago único, con posterioridad a la entrega de la mercancía a su entera satisfacción, a **LA SEGUNDA PARTE**, por lo que otorga carta de pago recibo de descargo y finiquito legal a **LA PRIMERA PARTE**, por la cantidad íntegra del precio objeto de la presente venta.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de Un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO: **LA SEGUNDA PARTE**, admite que cumple, conoce y le da aquiescencia a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en lo concerniente al proceso de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Además, **LA SEGUNDA PARTE** acepta y establece, que el contenido del presente documento y las obligaciones, estarán convenidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2044 y 2052, del Código Civil Dominicano; que establecen, las transacciones tienen entre las partes, la autoridad de cosa juzgada en ultima instancia. De igual forma, estará a cargo de **LA SEGUNDA PARTE**, las obligaciones requeridas sobre las tasas, impuestos sobre los documentos, y obligaciones notariales correspondientes a este acto.

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).


 En representación de la Armada Dominicana
 Vicealmirante **Miguel Enrique Peña Acosta**
 Comandante General
 Primera Parte


 En rep. de CGL SUPLIDORA, SRL.
Carolina Rodríguez Monzón
 Segunda Parte



Yo, Lic. **ELIGIO RAPOSO CRUZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No. 1711, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Miguel Enrique Peña Acosta** y **Carolina Rodríguez Monzón**, quienes me han declarado **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entero crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).


 Lic. **ELIGIO RAPOSO CRUZ**
 Notario Público

